

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

NUEVO BAZTÁN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno, de 17 de noviembre de 2022, del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito número 21/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito financiado mediante incorporación de remanente de Tesorería. Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://nuevobaztan.sedelectronica.es>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, suplemento de crédito, financiado mediante incorporación de remanente de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MC 21/2022

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.000,00€
	TOTAL	72.000,00€

INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO

CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	72.000,00€
	TOTAL	72.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 50/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse, en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Nuevo Baztán, a 18 de noviembre de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(03/22.528/22)

